

Chilecito, 20 de Diciembre de 1.995.-

VISIC:

El Receso Estival dispuesto por el Concejo Deliberante, y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. N.º 105) de la C.O.M., establece que podrán celebrarse SESIONES EXTRACORDINARIAS, cuando dicho pedido / sea formulado por un tercio de los miembros del Concejo Deliberante.-

QUE, ante ésta posibilidad, el Concejo Deliberante debe proceder a tomar los recaudos pertinentes a tal efecto.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL DEPARTAMENTO CHILECITO


R E S U E L V E

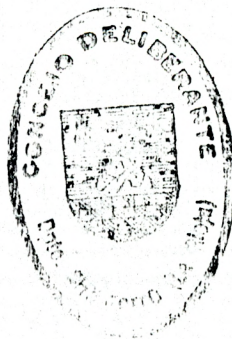
Art. 1.º.-DISPONER, que el Personal de Secretaría Deliberativa y Direcciones dependientes de esa, queden a disposición/ del Cuerpo Deliberativo, para ser convocados a prestar servicios cuando así se considere necesario.-

Art. 2.º.-Los días trabajados en tal sentido, serán reintegrados por éste Concejo, a los empleados a los que alude en/ el Art. N.º 1) de la presente Resolución.-

Art. 3.º.-Por Secretaría Administrativa, confecciónese la documentación correspondiente.-

Art. 4.º.-Notifíquese, comuníquese y archívese.-


JOSE DANIEL NIETO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO CHILECITO




ADRIAN ARIEL PUY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE - CHILECITO